



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 28 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-2023-R.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2035805) de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el cual el estudiante DARIO ALDAIR SAMANES LAURA, con código N° 1917120221, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, solicita la rectificación de su apellido paterno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 293-2019-CU de fecha 01 de agosto de 2019, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, entre otros, al estudiante DARIO ALDAIR SAMANÉS LAURA en el Proceso de Admisión 2019-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante DARIO ALDAIR SAMANES LAURA de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, solicita la rectificación de su apellido paterno, adjuntando copia de DNI y de Acta de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1506-2023-URA/UNAC del 23 de noviembre del 2023, remite el Informe N° 94-2023-SAM/URA, de fecha 23 de noviembre del 2023 por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos el alumno SAMANES LAURA DARIO ALDAIR ingreso a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con el código N°1917120221 con la Resolución de Ingreso N° 293-2019-CU a la Facultad de INGENIERIA MECANICA, Escuela Profesional de INGENIERIA MECANICA por el proceso de Admisión 2019B. DICE: SAMANÉS LAURA DARIO ALDAIR. DEBE DECIR: SAMANES LAURA DARIO ALDAIR. Se adjunta Resolución de Ingreso.”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de Nacimiento del recurrente donde figura como DARIO ALDAIR SAMANES LAURA;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1560-2023-OAJ de fecha 28 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno del estudiante DARIO ALDAIR SAMANES LAURA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “DARIO ALDAIR SAMANÉS LAURA”, debiendo decir: “DARIO ALDAIR SAMANES LAURA”, el apellido paterno debe decir “SAMANES”; conforme al DNI escaneado y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno del solicitante.”; y además opina que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido paterno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “DARIO





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ALDAIR SAMANES LAURA”, y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “DARIO ALDAIR SAMANES LAURA”.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1506-2023-URA/UNAC del 23 de noviembre del 2023; el Informe N° Informe N° 94-2023-SAM/URA, de fecha 23 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 1560-2023-OAJ de fecha 28 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

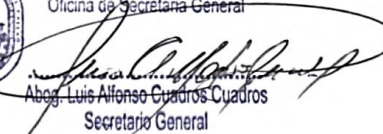
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 293-2019-CU de fecha 01 de agosto de 2019, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno del recurrente, debiendo registrarse al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía como: **DARIO ALDAIR SAMANES LAURA**, con código N° 1917120221, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Representación Estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**. - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OAJ, OCI, URA, RE, e interesado.